



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Corrientes, **28 MAR 2019**

**ORDENANZA Nº 6711**

**VISTO**

La Ley General del Ambiente Nº 25.675; la Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios Nº 25.916; la Carta Orgánica Municipal art. 14 inc. 28, Y;

**CONSIDERANDO**

Que, la problemática de la gestión de residuos en la Ciudad de Corrientes plantea la difícil cuestión de abordar la disposición inicial de residuos en el espacio público, principalmente en ocasión de tránsito de calles.

Que, ello se vislumbra principalmente en los días de lluvias y tormentas, que por la abundancia de residuos en la calle se concentran en los desagües pluviales impidiendo el normal desagote de las calles de la Ciudad y por lo tanto trayendo consigo las inundaciones de las mismas.

Que, la cantidad actual de cestos públicos de residuos resultan insuficientes para mantener la limpieza urbana de la Ciudad.

Que, en base al valor cada vez más creciente de la intervención de los comercios o industrias en la comunidad, en la que despliegan su actividad brindando contribuciones que colaboren con mantener y remodelar el espacio público para lograr una mejor convivencia urbana, se propicia su participación en la solución de la problemática.

Que, ello está incluido en la responsabilidad social empresaria, la que representa la contribución al desarrollo humano sostenible, a través del compromiso y la confianza de la empresa hacia sus empleados y las familias de éstos, hacia la sociedad en general y hacia la comunidad local, en pos de mejorar el capital social y la calidad de vida de toda la comunidad.

Que, su justificación reside en que a los empresarios del siglo XXI no les alcanza con ser exitosos en los negocios, tienen que ser aceptados por la sociedad civil en otros aspectos. Este panorama es alentado por la conciencia de muchos consumidores, la cual va en aumento, mucho más precisa que exige de quien provee el bien y servicio tome otra actitud más que solo realizarlos, demandando un compromiso del empresario en materia social, y ya no estrictamente comercial.

Que, no sólo comprende las actividades que llevan adelante en el campo de la participación comunitaria con instituciones o grupos o individuos de la comunidad, sino también las actividades que llevan adelante para mitigar el efecto negativo sobre el medio ambiente que la realización de su actividad económica produce y la generación de ambientes laborales equilibrados, tendientes a garantizar el trabajo digno.

Handwritten mark resembling the number '40'.

Large handwritten signature or scribble.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..2//

Corrientes,

**28 MAR 2019**

**ORDENANZA N°**

**6711**

Que, por otro lado, la Ley General del Ambiente N° 25.675 contiene disposiciones de orden público operativas y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica sobre la materia, la cual mantendrá su vigencia en cuanto no se oponga a los principios y disposiciones contenidas en ésta (artículo 3), aplicables de forma directa a las autoridades municipales por aplicación de los artículos 31 y 41 de la Constitución Nacional. Entre aquellas es de aplicación el principio preventivo de la política ambiental por el cual “las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir”.

Que, el artículo 14 inc. 28 de la Carta Orgánica Municipal establece como objetivo de la política municipal el de “**fomentar las políticas de defensa, conservación y equilibrio del ecosistema, la preservación del ambiente** y el aprovechamiento de los recursos naturales, tendiendo al desarrollo sostenible, instrumentando mecanismos de evaluación de impacto ambiental de proyectos públicos y privados, evitando la contaminación, erosión y otros efectos nocivos **para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de la población**, promocionando programas educativos, el asesoramiento y la investigación, en forma conjunta con otros organismos, promoviendo su conservación para las futuras generaciones, así como **el deber de todos a preservarlo**”.

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios N° 25.916 establece que “la disposición inicial de residuos domiciliarios deberá efectuarse mediante métodos apropiados que prevengan y minimicen los posibles impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población” (artículo 10).

Que, la presente Ordenanza, tendrá como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Higiene Urbana y Uso del Espacio Público, la que realizará un relevamiento sobre los puntos de la ciudad que necesiten de cestos, a fin de que los que fueren donados por los titulares de los comercios locales o industriales habilitados, sean eficientemente distribuidos.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Instalación de cestos de residuos y reciclaje en locales comerciales**

